



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 - 2015 - MPP/A.

Puno, 09 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

La Disposición del Titular de Pliego de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se desprende que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 145-2006, se ha institucionalizado el acto cívico del izamiento de la Bandera Nacional en el frontis del palacio municipal, instituciones públicas y privadas; así como en cada frontis de las viviendas de la Ciudad de Puno los días 27, 28, y 29 de julio de cada año.

Que, la Ordenanza Municipal N° 362-2013, conforme al código 241, establece la sanción de multa equivalente al 4% de la UIT, por no izar la bandera nacional en fiestas patrias o bandera de Puno en su aniversario.

Que, el día 28 de Julio del presente año, se conmemora el 194° Aniversario de la Independencia Nacional, siendo estas fechas de trascendencia Nacional y Local respectivamente, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los ciudadanos los sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Que, es deber de la Municipalidad Provincial de Puno, la celebración de estos magnos acontecimientos, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración a los Símbolos de la Patria;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles de nuestra Ciudad del Lago - Puno, declarada "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad", por la UNESCO; En cuyo caso, resulta también necesario la participación activa de los pobladores de la Ciudad de Puno, a través del embanderamiento de las viviendas, que forman parte del medio urbano de Puno, a través de sus propietarios y/o habitantes de cada una de dichas viviendas, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que correspondan de acuerdo a ley;

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO, de la Bandera Nacional del Perú, en las instituciones públicas, privadas, viviendas, y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Ciudad de Puno, a partir del día 15 al 31 de Julio del presente año, por conmemorarse el 194° aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional, como signo de conmemoración y regocijo a nuestra patria.

Artículo 2°.- ESTABLECER; que todos los predios de la Ciudad, estén debidamente presentados, exhortándose para este efecto, el pintado de sus respectivas fachadas, en prioridad, con los colores de nuestra identidad.

Artículo 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarillo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE